



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día dos de septiembre de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 19 de Agosto de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Cristo Ulices Diaz Letona, en la cual requiere la siguiente información; **1)** Cual fue el numero de trabajadores que no laboraron el pasado lunes 27 y martes 28 de julio del corriente año en el Hospital, debido a la huelga declarada posteriormente ilegal, la cual fue promovida por Sitbloom; **2)** Cual fue el costo económico total para el estado en concepto de salários generados por dichos trabajadores los días antes citados; **3)** Cual es el mecanismo de control de cumplimiento de la jornada laboral y que acciones legales conlleva de acuerdo a la normativa interna para los empleados que no laboraron dichos días .

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de

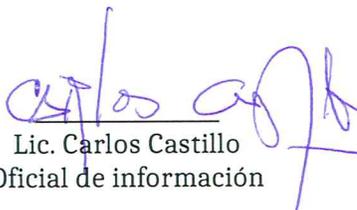
carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital, de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente a el usuario, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123

